



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°754 de fecha 08.09.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio suscrito con fecha 08 de febrero del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Fondo de Farmacia**”, el que fue aprobado mediante Resolución Afecta N°29 de fecha 06 de junio de 2019.
2. El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°30 de 2015** de la Contraloría General de la República.
3. El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 24 de julio del 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con 24 de julio del 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 08 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Fondo de Farmacia**” el cual fue aprobado por Resolución Afecta N°29 de fecha 06 de junio de 2019.

2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia** en la Comuna de Quillota, por un monto de **\$362.868.712.- (Trescientos sesenta y dos millones, ochocientos sesenta y ocho mil, setecientos doce pesos)**.

3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Fondo de Farmacia**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Plataforma de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.

6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, a través de los ítems Recursos Humanos Químico Farmacéutico, movilización, medicamentos e insumos, para el “**Programa Fondo de Farmacia**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$2.482.988.- (dos millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, novecientos ochenta y ocho pesos)**, de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
\$360.385.724	\$2.482.988

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y n°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE**, Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el “**Programa Fondo de Farmacia**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **\$2.482.988 .- (dos millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, novecientos ochenta y ocho pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
4. **DECLÁRESE**, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.
Además, la municipalidad, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones Sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com y a la encargada de finanzas Srta. Brisa Pastén brisa.pasten@redsalud.gob.cl.
5. **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/scc.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Fondo de Farmacia, año 2019)

En la ciudad de Viña del Mar, a 24 de julio de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1. Con fecha 08 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Fondo de Farmacia**” el cual fue aprobado por Resolución Afecta N°29 de fecha 06 de junio de 2019.
2. Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia** en la Comuna de Quillota, por un monto de \$ **362.868.712 (Trescientos sesenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos doce pesos)**.
3. La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.
4. El Servicio de Salud, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
5. Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por referente del Servicio de Salud, la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio “**Programa Fondo de Farmacia**”. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los Plataforma de funcionamiento del programa, la revisión de los registros estadísticos correspondientes (REM) y los definidos por referente técnico del SS.
6. Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, a través de los ítems Recursos Humanos Químico Farmacéutico, movilización, medicamentos e insumos, para el “**Programa Fondo de Farmacia**”, quedando un saldo sin rendir en el período, por lo que



corresponde efectuar devolución de **\$2.482.988 .-** (dos millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, novecientos ochenta y ocho pesos), de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Por lo anterior, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.

Además, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com.

Las rendiciones registradas en el periodo son:

MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
\$360.385.724	\$2.482.988

7. Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8. La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



INT. N°754 - QUILLOTA (Finiquito)

Correlativo: 7188 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1HA-AR5-ISL

Código de verificación: KML-86Z-MYH